

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3627

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

Bases Plaza de Peón de la Brigada Municipal

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la contratación de una plaza de Peón Brigada municipal en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, como consecuencia de jubilación parcial de trabajador

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza cuyas características son:

- Denominación de la plaza: Peón (AP) de Brigada.
- Régimen: Personal laboral fijo. — Grupo: AP. Nivel: 14.

Titulación exigible: Graduado en ESO o Graduado Escolar, Bachiller Superior, Formación Profesional de Primer Grado o Grado Medio, Técnico Superior Formación Profesional, Diplomado, Graduado, Licenciado en áreas de Obra, Electricidad, Electrónica Instalaciones Mecánica, Construcción, etc...(Descritas específicamente en Base Tercera. Letra f).

- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- N.º de vacantes: 1.

Segunda.—Funciones:

- Lectura de contadores de agua y tareas de mantenimiento de abastecimiento de agua.
- Tareas de supervisión en el punto limpio municipal.
- Trabajos de jardinería, incluyendo desbroces.
- Trabajos de limpieza general.
- Resto de funciones que considere oportunas el Ayuntamiento, siempre que sean acordes a las labores normales de un Peón de Brigada.

La modalidad del contrato será la de indefinido a tiempo completo y el carácter del contrato, laboral fijo.

La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el propio Ayuntamiento, teniendo este puesto una disponibilidad absoluta dada la naturaleza y necesidades específicas del Ayuntamiento: número de eventos, número de núcleos de población, número de servicios que se prestan, así como guardias localizadas en días festivos y no festivos, trabajos en días festivos o salidas de urgencia.

El horario de trabajo y el calendario serán los señalados por el propio Ayuntamiento.

Su supervisor o jefe directo será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Tercera.—Condiciones y requisitos de las personas candidatas para poder tomar parte en el presente proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán tomar parte los extranjeros con residencia legal en España. Así mismo podrán tomar parte el o la cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/las de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo, que se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento médico.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

f) Titulación: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público la titulación exigida es Graduado en ESO o Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Grado Medio de las siguientes familias formativas: Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Instalación y mantenimiento, también podrán presentarse aquellas personas que posean licenciatura o grado en Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y en Arquitectura y también las que posean Diplomatura o grado, en Arquitectura Técnica, Ingeniería técnica de obras públicas, Ingeniería Técnica en Minas e Ingeniería Técnica Industrial.

g) Estar en posesión de Carné de Conducir Clase B.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberán hacerlo constar mediante instancia (ajustada a modelo oficial y normalizado). Dicha instancia irá dirigida al Presidente de la Corporación.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir del día siguiente al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca**. La presentación de instancias se efectuará ante el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se entregarán en éstas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

A la instancia debidamente cumplimentada se deberá acompañar FOTOCOPIA DNI O DOCUMENTO EQUIVALENTE y FOTOCOPIA DEL CARNÉ DE CONDUCIR ASÍ COMO FOTOCOPIA DE LOS TÍTULOS Y MÉRITOS OBTENIDOS. **En consonancia con lo recogido en la Base Tercera Letra a)** respecto al requisito de nacionalidad, se deberá presentar documento acreditativo de la identidad equivalente al Documento Nacional de Identidad Español. **En consonancia con el resto de la documentación de la Base Tercera**, se deberá presentar en un **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, QUE SE ADJUNTA CON LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE INSTANCIA**.

Así mismo en la instancia deberá hacerse constar el listado de los méritos a valorar en la Fase de Concurso, siendo requisito inexcusable para su valoración la aportación de todos los documentos que acrediten dichos extremos del siguiente modo:

— Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose la duración de la relación de empleo, el puesto desempeñado y las funciones realizadas.

— Los servicios prestados en la empresa privada, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose la duración de la relación de empleo, el puesto desempeñado y las labores realizadas. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de las cotizaciones a la Seguridad Social (Certificado de vida laboral).

— La formación complementaria se acreditará mediante certificación expedida por el organismo oficial que haya impartido el curso o mediante la aportación del título obtenido. En ambos deberá aparecer necesariamente el nombre de la entidad organizadora, nombre del curso, y las horas lectivas de duración, y si es posible el programa formativo.

No se computarán las certificaciones que no aporten la información requerida en las presentes bases.

No serán objeto de valoración aquellos que no se listen en la instancia.

Quinta.—Datos de Carácter Personal.

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento del candidato/a en lo relativo al tratamiento de sus datos personales.

Igualmente se requiere el consentimiento para la comprobación, por parte del personal sanitario competente, de la adecuación de las personas aspirantes a las tareas del puesto a desempeñar.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de sus datos. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.—Admisiones.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, así como en la página web municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas aspirantes que figuren como excluidas en la citada relación provisional se les concederá un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el Tablón de Anuncios, para subsanar los errores u omisiones que hubieran motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, en dicha resolución se indicará la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se efectuará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

Séptima.—Órgano de Selección.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente/a: una persona funcionaria de carrera de igual o superior titulación a la de la plaza convocada.
- Vocales: tres personas funcionarias de carrera de otros Ayuntamientos o de la Diputación Provincial o tres personas, personal laboral indefinido o fijo de igual o superior titulación a la de la plaza convocada de éste u otros Ayuntamientos.
- Secretario/a: una persona funcionaria de carrera de éste u otros Ayuntamientos o de la Diputación Provincial u otra persona que sea personal laboral indefinido o fijo de igual o superior titulación a la de la plaza convocada de éste u otros Ayuntamientos.

La abstención y recusación de los/las miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá actuar asistido por una o varias personas asesoras quienes por sus conocimientos sobre la materia asistirán al Tribunal en la preparación y valoración de las pruebas.

Octava.—Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios.

-Primer ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que plantee el Tribunal relacionados con las funciones del puesto. Estos supuestos podrán materializarse tanto por escrito como en algún supuesto de desempeño.

- Segundo ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio):

Entrevista con el órgano de selección. El órgano de selección realizará una entrevista a las personas aspirantes en relación a la profesión, el desempeño de funciones, demostración de habilidades, valorando las respuestas dadas ante las distintas preguntas realizadas por el mismo.

El Tribunal podrá decidir la modificación del orden en el que se realicen las pruebas. La fase de concurso sólo valorará a quienes hayan superado la fase de oposición.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

Novena.—Calificación del proceso selectivo.

1. Fase de oposición (60,00 puntos):

a) Primer ejercicio (40,00 puntos): Se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando automáticamente eliminados/as los aspirantes que no alcancen la calificación de veinte (20) puntos.

b) Segundo ejercicio (20 puntos): Entrevista con el órgano de selección (20 puntos): esta entrevista se puntuará de 0 a 20 puntos, con una puntuación mínima de 10 puntos.

2. Fase de concurso (20,00 puntos):

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos que se incluye a continuación:

1. Por experiencia profesional en puesto de Peón, Instalaciones y Servicios Múltiples en la Administración Pública y/o servicios prestados en la empresa privada, por cuenta ajena, en los sectores de electricidad, fontanería, albañilería, construcción, jardinería, montajes o mecánica, en puestos de igual o similar categoría, con funciones y tareas iguales o similares a las del puesto convocado: 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos. Para acreditar la experiencia profesional deberá aportarse obligatoriamente el certificado que acredite los servicios previos (según modelo que se acompaña a la solicitud) y el certificado de la Seguridad social con relación a la vida laboral, así como certificado de la empresa en el que se determinen los trabajos realizados, que acredite cuál es el puesto que ha ocupado y las funciones que ha realizado.

2. Cursos, seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos, privados o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y /o relacionados con el liderazgo. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos entre 20 y 40 horas: 1'00 puntos.
- Cursos entre 41 y 80 horas: 1'50 puntos.
- Cursos entre 81 y 250 horas: 2'00 puntos.
- Cursos entre 251 y 999 horas: 3'00 puntos.
- Cursos de más de 1000 horas: 5'00 puntos

3. Permiso de conducir de la clase C1, 5 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo que será de 80,00 puntos como máximo. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se resolverá mediante sorteo público.

Décima.—Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación e incluirá la propuesta de contratación a favor de la primera persona aspirante según el orden de dicha relación. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de ésta se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, o sea declarado/a no apto/a para el puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose a convocar a la siguiente persona aspirante según el orden de la relación.

El aspirante seleccionado, deberá estar en situación legal de desempleo y figurar inscrito como demandante de empleo en el momento de la firma del Contrato de Trabajo.

Undécima.—Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses a contar desde la firma del contrato. Durante ese periodo se estudiará la idoneidad de la persona candidata para la realización de las funciones propias del puesto a desempeñar. Antes de la finalización de ese periodo de dos (2) meses, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, previo informe del Técnico Municipal sobre la idoneidad de la persona candidata para la realización de las funciones propias del puesto de trabajo, decidirá sobre la continuidad o no del contrato y así establecer la fijeza de dicha relación laboral.

Decimotercera.—Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del concurso-oposición respecto a todo aquello no previsto en las presentes bases.

Decimocuarta.—Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos, plazos y condiciones señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.—Publicación.

La presente convocatoria y sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA.

D. _____ con DNI n.º _____ y domicilio a efectos de notificación en _____,

Código Postal _____ Población _____ Provincia _____

Teléfono Móvil _____

C o r r e o _____ E l e c t r ó n i c o : _____

EXPONE

PRIMERA. Que conoce la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca en relación con la convocatoria de la plaza de PEÓN (AP) - Brigada Municipal, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo e indefinido conforme a las bases.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta justificante de méritos y resto de documentación descrita como obligatoria.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante, Fdo:.....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....con DNI/NIE
 Nº.....Domicilio en calle.....Código
 Postal.....población.....DECLARO POR MI CONCIENCIA Y
 HONOR:

Primero: Disponer de cualquiera de las habilitaciones de nacionalidad o equivalencias descritas en las Bases , para poder tomar parte de este proceso de selección.

Segundo: Disponer de la edad descrita en las Bases.

Tercero: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas a las que va dirigida la configuración de la plaza, que se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento médico.

Cuarto: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinto: No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

Sexta: Disponer de la titulación exigida en las Bases.

En a de 2026.

Fdo:

Aínsa , a 10 de agosto de 2026

Enrique Pueyo García

Alcalde-Presidente